

El canon por copia privada

El canon por copia privada es la remuneración que establece la vigente Ley de Propiedad Intelectual (LPI) para los titulares de derechos de autor con el fin de compensarles por las copias de sus obras para uso privado. Actualmente, en España solamente abonan este canon a CEDRO, para su distribución entre autores y editores de libros y publicaciones asimiladas, los fabricantes e importadores de máquinas fotocopadoras, equipos multifuncionales y escáneres, a pesar de que CEDRO ha solicitado en reiteradas ocasiones que se aplique a todos aquellos soportes digitales (como los CD y DVD) que permiten la reproducción de este tipo de obras. Desde hace algún tiempo, algunos sectores de la industria han emprendido una campaña en contra de este canon por copia privada, y se ha incrementado el debate público sobre este tema ante la inminente modificación de la Ley de Propiedad Intelectual.

© F. Moreno

© F. Moreno

© F. Moreno



Juan Mollá/ *Escritor y abogado, Vicepresidente 1.º de CEDRO*

El debate público entorno a la remuneración por copia privada tiende a centrarse exclusivamente en cuestiones técnicas, olvidando su importantísima función social y cultural. Se habla de máquinas y soportes, de capacidad de copia, de tarifas y mecanismos de recaudación. Todo eso resulta necesario, pero no es suficiente. Hay que hablar del destino del dinero que se recauda por la copia privada. No podemos olvidar que su fin es el reparto entre autores y editores, a los que CEDRO ha distribuido ya más de 80 millones de euros. Pero además está la función social, a la que CEDRO dedica el 20% de su recaudación por copia privada. En 2004, CEDRO invirtió cuatro millones de euros en asistencia para autores; financiación de cursos, promoción de la producción editorial, de la lectura y las bibliotecas... Sin duda, un mecanismo de gran impacto para el fomento y el desarrollo de la cultura escrita en España. Con las ayudas de CEDRO para cubrir necesidades vitales, los escritores ven cumplidas al fin viejas aspiraciones, por lo que cada día nos expresan su reconocimiento y su satisfacción.



José Pérez/ *Director general de ASIMELEC*

Seguramente el planteamiento que desde ASIMELEC realizamos de la copia privada pueda ser discrepante de la postura de CEDRO u otras instituciones afines, derivado sin duda de la diferente naturaleza de los colectivo que representamos: autores y editores por un lado, empresas por otro. Sin embargo debo decir que desde ASIMELEC hemos sido respetuosos con los derechos de autor y hemos comprendido la copia privada como una realidad innegable. Sin duda la discrepancia deriva a la hora de evaluar el fenómeno, su impacto y por consiguiente su cuantificación. Nuestra idea está mucho acorde con la normativa comunitaria que en breve será transpuesta al ordenamiento español, en el sentido de que estamos ante una remuneración que no debe tener carácter recaudatorio sino compensatorio de un posible daño, cuya cuantificación debe ser la base de cálculo. Al mismo tiempo las medidas tecnológicas de protección deben de ser tenidas en cuenta. En resumen estamos a favor del respeto al derecho de autor, evitando incidencias y distorsiones en los mercados, y con compensaciones justas y equitativas respecto al daño causado.



Josep M. Boixareu/ *Editor, vocal de la Junta Directiva de CEDRO*

Realizar copias para uso privado no es un derecho del usuario, sino un límite que la ley establece al derecho del autor a autorizar o prohibir la reproducción de sus obras. Sin este límite, los titulares del derecho de autor deberían autorizar cada acto de reproducción, lo cual, con la tecnología actual, sería imposible. Es justo que los titulares perciban una remuneración, como prevé la ley, que les compense (aunque sea simbólicamente) por las cantidades dejadas de percibir debido a la realización de copias de sus obras para el uso privado del copista. Más que una compensación proporcional es un reconocimiento al trabajo creativo del autor y al esfuerzo y riesgo económico del editor. El no reconocimiento de este derecho compensatorio conduciría al empobrecimiento creativo y de difusión cultural. CEDRO, que sólo recauda el canon (fuente de los fondos para la compensación) por las máquinas fotocopadoras, multifuncionales y escáneres, ha solicitado la modificación de la LPI para recaudar también el canon por los soportes digitales que facilitan cada vez más (en cantidad y calidad) la reproducción de obras escritas.



Ramón Casas/ *Profesor de la Universidad de Barcelona*

La copia privada ha sido el asunto más agitado en la vida de la LPI. La revolución digital ha llevado la tensión al extremo. Tras algunos litigios y un acuerdo provisional entre las partes directamente interesadas, era urgente un pronunciamiento del legislador. El Gobierno ha demostrado ser consciente de ello. Su Proyecto de ley presenta, además, aspectos muy positivos. Entre ellos, el expreso reconocimiento de que la compensación también vale para el ámbito digital, sin perjuicio de distinguir entre éste y el analógico en lo que atañe a los criterios aplicables y la conveniencia de ajustarlos a la realidad. Quedan abiertas, no obstante, numerosas cuestiones. Parece claro que la copia privada será una de las estrellas del debate parlamentario. Su relación con las medidas tecnológicas, la previsión de un mínimo de tres, conceptos imprecisos como "disco duro", el régimen transitorio y el importante margen de maniobra que se reserva el Gobierno, por poner algunos ejemplos, serán sin duda ocasión de no pocas enmiendas. Hasta que la ley llegue al BOE y aún después, las espadas seguirán pues en alto.